

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., junio 4 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01916-00

No hay lugar a tener por notificado al demandado, toda vez que mediante comunicación del 11 de noviembre de 2020 la parte actora no allegó trámite de notificación por aviso con resultado negativo, pues en la certificación de la empresa de mensajería se indicó como motivo de la devolución “desconocido destinatario”. Asimismo, aunque en comunicación del 17 de marzo del año en curso, la apoderada actora manifestó haber gestionado nuevamente el enteramiento del ejecutado, lo cierto es que no aportó copia del citatorio ni del aviso, por lo que no puede observarse que los mismos se encuentren ajustados a lo previsto en los art. 291 y 292 del C. G. del P.

Por lo anterior, se ordena a la parte demandante realizar nuevamente la notificación de su contraparte, de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados. Se le precisa que deberá llegar al despacho copia de las comunicaciones remitidas, así como certificación de entrega expedida por la empresa de servicio postal e indicar en las comunicaciones el correo electrónico del despacho.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81e4e16da27561fd6df4b5bf0ec76368baee86e82c7647d972a86b7103ae5d33

Documento generado en 07/06/2021 09:42:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>